

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES
EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017.**

En Yebes, provincia de Guadalajara, siendo las diez horas del día nueve de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en los términos establecidos en el art. 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don José Miguel Cócera Muñoz, los concejales, don José Antonio Real Santos, doña Aurora Herranz Herranz, don Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, don José Villarino Álvarez, don Ángel Álamo Martínez, don Aarón de Mena Ramos y don Juan Carlos Gil Rodrigo, actuando como Secretario el de la Corporación, don Juan José Garralón Blas.

Ha excusado su asistencia don Diego Jiménez Figueroa.

No asiste don Jorge de Andrés Campo.

Comprobado que asisten 9 de los 11 concejales que integran la corporación y que existe por tanto quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión.

Acto seguido se pasa a tratar los puntos del orden del día de la convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si los miembros de la corporación tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2017.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular manifiesta que las preguntas que formuló al equipo de gobierno no se han transcrito tal y como se plantearon. Ello motivará que cuando sean contestadas en esta sesión, al no reproducirse nuevamente la pregunta, y transcribirse solo la respuesta, una y otras quedan descontextualizadas. Pone como ejemplo la pregunta 8ª en la que se preguntaba si habían cambiado las condiciones del contrato de mantenimiento de parques y jardines, mientras que en el acta la pregunta que se ha transcrito es si se vigilan las condiciones del contrato. Presumiblemente contestarán que si se vigilan, cuando lo que están diciendo es que sí han cambiado las condiciones del contrato. Pone más ejemplos para ilustrar su postura y concluye que si no se modifica la redacción del acta su grupo votará en contra, por no reflejar correctamente lo que se preguntó.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista pregunta al portavoz popular si facilitó al Secretario las preguntas por escrito para que pudiera transcribirlas tal y como se formulaban. El Sr. Álamo responde que no pudo, ya que a partir de las 14,00 horas no podía acceder a las oficinas municipales.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde para sugerir que se entreguen las preguntas por escrito para evitar estos inconvenientes.

Finalizadas las intervenciones, el acta es aprobada por mayoría, en los términos que constan en el borrador, con los votos a favor de los 3 concejales del grupo socialista y de los 3 concejales del grupo de UPyD, la abstención del concejal de Ciudadanos y los votos en contra de los 2 concejales del grupo popular.

**2.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
ADOPTADAS POR RAZÓN DE URGENCIA.**

Antes de someter a la consideración del pleno la ratificación de las dos resoluciones adoptadas por la Alcaldía en materias de competencia plenaria por razones de urgencia, se da cuenta a la Corporación del **decreto núm. 0245-2017, de 31/03/2017**, por el que se aprobó la liquidación del presupuesto municipal de 2016, para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular pregunta a que se deben los 257.437,48.- € de desviaciones a que hace referencia el cuadro del resultado presupuestario de la liquidación. El Sr. Alcalde da la palabra al Secretario Interventor quien explica que las desviaciones negativas de financiación se corresponden con el gasto de inversión llevado a cabo en 2016 que contaba con financiación afectada, cuyo ingreso, procedente del patrimonio municipal del suelo, no se ha producido en el mismo ejercicio que en el que se ha llevado a cabo el gasto.

La Corporación queda enterada.

A continuación la Alcaldía da cuenta del **decreto núm. 0283-2017, de 25/04/2017**, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el grupo municipal popular contra el acuerdo plenario de 31/03/2017, de puesta a disposición a favor de la Comunidad Autónoma, de parte del inmueble del antiguo colegio "Luz de Yebes".

Abierto el primer turno de intervenciones de 4 minutos, los portavoces de los grupos que hacen uso de la palabra, intervienen en los siguientes términos:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular manifiesta que su grupo sí quiere colegio en Valdeluz, pero no a cualquier precio. El colegio debe hacerlo y pagarlo la Junta de Comunidades, por ello no entiende que los empleados municipales estén trabajando en la limpieza de las dependencias del colegio, mientras otras tareas de limpieza en el municipio que si debería hacer el Ayuntamiento no se hacen. El grupo popular no quiere torpedear nada, solo pide que se hagan las cosas bien y que no se engañe al pueblo, porque si Liberbank gana los contenciosos que tiene interpuestos será la ruina para este Ayuntamiento. No puede ocurrir que la Junta prometa Colegio pero en lugar de pagarlo lo paguen los demás, es decir, los vecinos de Yebes. Califica todo este proceso de increíble.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD replica al Sr. Álamo que por exaltarse más no lleva más razón. El Ayuntamiento está haciendo algo que todos los grupos políticos llevaban en su programa, pero ahora el grupo popular se desdice del suyo, en el que no solo pedían instalar allí el colegio, sino todas las dependencias municipales, aun incumpliendo la normativa. Mezclan a Liberbank con la puesta a disposición del inmueble a favor de la Junta para que haga las obras de acondicionamiento cuando son cuestiones que no están relacionadas ni tienen que ver. La realidad es que el recurso de reposición del partido popular tiene como objetivo dilatar en lo que se pueda todo este procedimiento para que el colegio no se abra en septiembre, pero por más que les pese, en septiembre tendremos colegio. Se trata de bloquear para luego poder decir que llevaban razón.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista interviene para afirmar que no duda de que el grupo popular quiera colegio, eso puede ser, lo que no quieren de ninguna manera es que sea con esta corporación. Ellos crearon el problema, no fueron capaces de solucionarlo cuando mandaba la Sra. Cospedal y ahora, según ellos, todo está mal hecho. Pero nunca han dado una alternativa, ni ideas, ni propuestas. No entiende este cambio de postura, antes todos queríamos colegio y ahora no. Demuestra no pensar en los intereses del municipio, solo en obtener beneficio electoral. Tengan claro que Liberbank pedirá la indemnización por las obras que llevó a cabo la concesionaria, pongamos el colegio a disposición de la Junta, o no, hagamos lo que hagamos con el colegio. La indemnización la pagará el

Ayuntamiento, porque así está previsto en el contrato y así lo prevé la Ley. Esa es la realidad, todo lo demás es mentir y engañar.

Abierto el segundo turno de intervenciones de 2 minutos, los portavoces de los grupos que hacen uso de la palabra, intervienen en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos recuerda que su grupo siempre ha apoyado la apertura del colegio y efectivamente, lo normal es que sea la Junta la que construya y equipe los colegios de primaria, pero asegura que aquí estamos ante circunstancias especiales y la opción más razonable es que se abra el colegio en septiembre y que funcione. Es más, propone que el Ayuntamiento ayude y colabore cuanto pueda, con material (pizarra digital, equipamiento deportivo...) y preste toda su colaboración para que el colegio se abra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular replica al portavoz del grupo de UPyD, que no ha sido él quien ha dado una patada a la puerta para meterse en el colegio y que lo que su grupo defiende es que, si hay condenas, que las haga frente la Junta. Eso de que se ceda o no se ceda el Banco reclamará igualmente no es cierto. Si no se hubiera entrado en el colegio, y no se incumpliera la normativa, como ha dicho el Sr. Perojo, no habría nada que pagar.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD responde que el portavoz popular acredita un absoluto desconocimiento de lo que es el procedimiento concursal de la cooperativa concesionaria del colegio y cede la palabra al concejal de su grupo don Vidal Hernando Gaitán Rodríguez para que se lo explique. El Sr. Gaitán Rodríguez se dirige al portavoz popular para decirle que no tiene ni idea de lo que está hablando. El Sr. Álamo responde que no le permite esa afirmación. Por su parte, el concejal del grupo popular don Aarón de Mena Ramos pide respeto. El Sr. Gaitán reitera que el grupo popular demuestra con sus palabras que no tienen la más mínima idea de lo que están diciendo y reitera que independientemente de lo que se haga con el inmueble, se deje abandonado o se use, el acreedor hipotecario pedirá la indemnización que le corresponde por las obras llevadas a cabo y rescatadas al resolver la concesión antes de plazo por desaparición de la sociedad concesionaria.

Interviene don Juan Antonio Perojo Gutiérrez para indicar al portavoz popular que cuando hablaba de incumplir la normativa se refería a que anexo a un colegio de primaria, no pueden ir determinados equipamientos.

El Alcalde quita el uso de la palabra al Sr. Perojo por haber concluido ya su turno de intervención.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista afirma que no puede creer lo que ha oído decir al portavoz popular. ¿De verdad se cree lo que ha dicho? Si es así es que están en otro mundo y si no, eso es mucho peor que mentir.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien manifiesta que cada uno de los pasos que se han dado en este procedimiento, han sido con el concurso de los técnicos municipales y, en su caso, el de asesores externos de la Corporación. Afirma que el Ayuntamiento no hace lo que se le ocurre, sino que se atiene a las normas que rigen el procedimiento administrativo. La intervención del portavoz popular está plagada de falacias: Las obras no las paga Yebes, las paga la Junta. Cuando se resolvió el contrato se produjo la reversión de los bienes a favor de la administración, ni patadas en la puerta ni historias. Cuando el inmueble revertió al Ayuntamiento se aseguró y se pusieron candados, y las instalaciones que había sido abandonadas por la concesionaria y por el banco, dejaron de ser vandalizadas. Hasta ahí los hechos que deben gravarse los concejales del partido popular, porque eso es lo que ha ocurrido y a partir de ahí conviene dejar claro que: Primero, la ejecución de las obras del colegio y el equipamiento corre a cargo de la Junta de Comunidades. Incide en este punto en la intervención de don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, contestándole que el Ayuntamiento en la medida en que pueda, desde luego que colaborará con el Colegio. El Bosque de Valdenazar y el Aula de Astronomía estarán presentes en la educación de los niños de Yebes y el Ayuntamiento se volcará en ello. Segundo, la Junta de Comunidades y su Presidente

que vendrá a Yebes la próxima semana, se han volcado en este proyecto y sus autoridades ya lo han visitado en dos ocasiones. Pregunta si vino alguien del anterior gobierno del Partido Popular. Tercero, Liberbank, como acreedor hipotecario de la concesionaria del colegio está en su derecho de reclamar la indemnización que considere por las obras y el Ayuntamiento en el de defender los intereses generales, pero finalmente el colegio saldrá adelante, aunque esto le pese al Partido Popular, como lo prueba el recurso que han interpuesto.

Finalizado el debate, el Pleno, por 6 votos a favor (3 de los concejales del grupo socialista y 3 concejales del grupo de UPyD), 2 votos en contra de los concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Ciudadanos; acuerda ratificar el decreto de la Alcaldía núm. 0283-2017, de 25/04/2017, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el grupo municipal popular contra el acuerdo plenario de 31/03/2017, de puesta a disposición a favor de la Comunidad Autónoma, de parte del inmueble del antiguo colegio "Luz de Yebes".

A continuación la Presidencia da cuenta del **decreto núm. 0328-2017, de 22/05/2017**, por el que se otorgó poder general para pleitos a favor de abogados y procuradores, en relación con el procedimiento ordinario 53/2017, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Guadalajara, por recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Paraje de Valdenazar, S.L., contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación de la tasa por suministro de agua correspondiente al 2º cuatrimestre de 2016.

No planteando debate el asunto, el Pleno acuerda ratificar el citado decreto con 6 votos a favor (de los 3 concejales del grupo socialista y de los 3 concejales del grupo de UPyD) y 3 abstenciones (de los 2 concejales del grupo popular y del concejal de Ciudadanos).

3.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LIBERBANK, S.A., CONTRA EL ACUERDO DE PUESTA A DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DE PARTE DEL INMUEBLE EN QUE SE UBICA EL ANTIGUO COLEGIO LUZ DE YEBES. EXPEDIENTE 241/2017.

El Alcalde informa al pleno del contenido del recurso de reposición interpuesto con fecha 11/05/2017 por don Víctor Covián Regales, en nombre y representación del Banco de Castilla La Mancha, S.A., contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2017, de puesta a disposición a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de parte del edificio situado en la parcela 1.1.1 del sector 1 del POM de Yebes, para la puesta en funcionamiento de un colegio público de 3 + 6 unidades.

Explica que la entidad bancaria recurrente sostiene en su recurso la tesis de que el Ayuntamiento no puede disponer del inmueble objeto de concesión, ni por tanto ponerlo a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, hasta no haber practicado la liquidación de las obras que ejecutó la concesionaria y hecho efectiva la correspondiente indemnización por las mismas.

La Alcaldía recuerda al pleno que la reversión ya se produjo y la indemnización es un procedimiento posterior que se está desarrollando actualmente. Esa es la razón por la que el Ayuntamiento tomó posesión del inmueble en agosto de 2016 sin dar ninguna patada a la puerta. La indemnización habrá que pagarla hagamos un colegio o pongamos un bingo como alguien propuso. El Ayuntamiento lo que está haciendo es cumplir con la Ley. Todo esto viene del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Yebes en 2007 cuando era gobernado por el partido popular cuando adjudicó la concesión para construir un colegio privado en un suelo municipal y eso es lo que no entiende el partido popular, que por cierto coincide con el Banco en recurrir la puesta a disposición del inmueble a favor de la Junta para que podamos tener un colegio público.

Concluye su intervención dando cuenta de la propuesta de acuerdo de desestimación del recurso interpuesto.

Abierto el primer turno de intervenciones de 4 minutos, los portavoces lo hacen en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular indica que será breve para no repetir los mismos argumentos dados antes: El partido popular quiere colegio, pero no a cualquier precio. Pregunta qué empleados de la Junta de Comunidades están trabajando en el colegio, quienes son. Afirma que quien realmente está trabajando allí son los empleados y los técnicos municipales.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD afirma que ningún técnico municipal está trabajando en el colegio.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista manifiesta que el Ayuntamiento no ha pedido el DNI a ningún trabajador ocupado en las obras del colegio que lleva a cabo la Junta de Comunidades. Replica también al portavoz popular que aún está esperando una respuesta a su cambio de actitud respecto del colegio.

Abierto un segundo turno de intervenciones de 2 minutos para cada uno de los portavoces, manifiestan lo siguiente:

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular insiste en que además de trabajadores de la Junta hay en el colegio trabajadores municipales y pregunta ¿Hay funcionarios del Ayuntamiento que han realizado labores allí?

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD replica que le duele la cabeza de darse contra tanto muro y que no añadirá nada más.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista insiste al portavoz popular si va a contestar a su pregunta.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien informa al Sr. Álamo de que los empleados que trabajan allí son los de la empresa TRAPSA, contratada por la Junta para ejecutar las obras; el Ayuntamiento, como es normal, no conoce la identidad de los trabajadores. En cuanto a si trabajan o no empleados municipales le recuerda que en el pleno del 31/03/2017, la puesta a disposición del inmueble a favor de la Junta, conllevaba (apartado segundo del acuerdo) el compromiso de *“eliminar antes del inicio de las obras, cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de las mismas”*, esto quiere decir que como el edificio es del Ayuntamiento antes de iniciar las obras había que limpiarlo y retirar todo lo que allí había, y eso es lo que hicieron nuestros operarios municipales que llenaron 5 contenedores. Finaliza su intervención repitiendo que la indemnización no hay que pagarla porque se hagan obras para poner en marcha el colegio, sino porque se ha recuperado la concesión al entrar en liquidación la concesionaria y el procedimiento no puede pararse como pide el Banco, porque aún no hayamos fijado el importe de la liquidación, sobre todo teniendo en cuenta el interés público concurrente en la apertura del colegio, lo que ha sido formalmente declarado por la propia Comunidad Autónoma con fecha 18/04/2017.

Finalizado el debate.

Considerando, de acuerdo con la propuesta formulada por la Alcaldía y el informe - propuesta de resolución de la Secretaría de fecha 26/05/2017 que se da aquí por reproducido a los efectos de justificar la presente propuesta de acuerdo al Pleno, que:

1.- La cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas (PCAPT) que rigen la concesión demanial adjudicada por el Ayuntamiento de Yebes a Milenia Sociedad Cooperativa de la Enseñanza con fecha 16/11/2006, sobre la parcela 1.1.1 del sector 1 del POM - Estación AVE, con destino a la construcción y gestión de un colegio privado concertado, dice textualmente que *«Al finalizar el plazo de concesión revertirá al Ayuntamiento la parcela objeto de concesión recuperando la posesión de la misma y adquirirá la plena propiedad de*

cuantas edificaciones existan en la misma». Añadiendo que «igualmente se producirá la reversión en los supuestos de resolución del contrato que expresamente se mencionan en este pliego». Entre dichos supuestos, la cláusula 18ª.2 recoge «h) Las causas generales de resolución de los contratos administrativos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas», siendo una de ellas «La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera» (art. 111.b) del TRLCAP-2000).

2.- De acuerdo con la citada cláusula 8ª el inmueble objeto de concesión revertió al Ayuntamiento a la resolución del contrato acordada el 29/09/2016 y desde esa fecha, esta Administración tiene pleno dominio sobre el mismo.

3.- De acuerdo con la reiterada cláusula 8ª del PCAPT, no se condiciona la reversión a la previa indemnización. Es la rescisión de la relación contractual lo que determina la reversión y a la vez, el inicio de los trámites para liquidar las obras, procedimiento que se está desarrollando actualmente y que se encuentra en fase de estudio de las alegaciones efectuadas por el Banco de Castilla La Mancha, S.A., a la medición efectuada por los técnicos municipales.

4.- No se acredita ningún perjuicio de difícil o imposible reparación para la mercantil recurrente, en el mantenimiento de la ejecutividad del acto de puesta a disposición del inmueble del antiguo colegio "Luz de Yebes" a favor de la Administración con competencias educativas, si se toma en consideración que al ponderar los posibles perjuicios que la acordada puesta a disposición del inmueble a favor de la Comunidad Autónoma ocasionaría a la entidad bancaria, frente al interés público de que el municipio cuente con un colegio de primaria (no puede pasarse por alto aquí que Yebes es el único municipio de Guadalajara con más de 3000 habitantes que no cuenta con colegio público de primaria), parece lo más razonable otorgar preferencia al interés general que conlleva la próxima reapertura del colegio, frente al meramente económico del acreedor hipotecario -interés, que, por su propia naturaleza, podría ser reparado en la hipótesis de una sentencia futura que anulara el acuerdo municipal de resolución contractual-. Así lo ha entendido la propia Comunidad Autónoma cuando, una vez puestos a su disposición los inmuebles ha declarado con fecha 18/04/2017, de especial interés público las obras de "Reforma parcial del colegio Luz de Yebes para implantar un centro de 3 + 6 unidades + comedor + gimnasio en Yebes".

De acuerdo con la legislación de aplicación y teniendo en cuenta que el órgano competente para resolver el recurso es el Pleno, en tanto que órgano que aprobó el acuerdo de puesta a disposición recurrido, la Corporación municipal, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista, 2 de los concejales del grupo de UPyD y el voto del concejal de Ciudadanos), 2 en contra de los concejales del grupo popular y la abstención del concejal de UPyD, don Juan Antonio Perojo Gutiérrez que entiende que concurre en su persona causa de abstención de acuerdo con lo previsto en el art. 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; lo que supone mayoría de votos, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto con fecha 11/05/2017 (RE 2926 de 16/05/2017) por don Víctor Covián Regales, en nombre y representación del Banco de Castilla La Mancha, S.A, contra el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31/03/2017, de puesta a disposición a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de parte del edificio situado en la parcela 1.1.1 del sector 1 del POM de Yebes, para la puesta en funcionamiento de un colegio público de 3 + 6 unidades, por las siguientes razones:

Primera.- No concurren en el acuerdo recurrido las causas de nulidad de los actos administrativos del art. 47.1, apartados e) y f) de la LPACAP.

Segunda.- La reversión no es presupuesto de la liquidación del contrato, sino

consecuencia directa de la resolución del mismo, así se determina en la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que lo regulan, titulada precisamente "Reversión", cuando dice textualmente que «Al finalizar el plazo de concesión revertirá al Ayuntamiento la parcela objeto de concesión recuperando la posesión de la misma y adquirirá la plena propiedad de cuantas edificaciones existan en la misma». Añadiendo que «igualmente se producirá la reversión en los supuestos de resolución del contrato que expresamente se mencionan en este pliego». Entre dichos supuestos, la cláusula 18ª.2 recoge «h) Las causas generales de resolución de los contratos administrativos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas», siendo una de ellas «La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera» (art. 111.b) del TRLCAP-2000).

Tercera.- La comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas por la concesionaria que hayan de ser objeto de indemnización es consecuencia y por tanto algo posterior y consiguiente a la resolución. Así lo establece el art. 151.1 del TRLCAP-2000, de aplicación al presente contrato que determina que «La resolución del contrato (de obras) dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto». Es decir, la resolución del contrato, conlleva la reversión, ex cláusula 8ª del PCA y esta no puede condicionarse a la indemnización de las obras, que por precisar de un procedimiento contradictorio y -como queda acreditado en el expediente administrativo- complejo, tiene sustantividad propia y es independiente del de la resolución propiamente dicha.

Cuarta.- La resolución contractual y la puesta a disposición del inmueble a favor de la Administración Educativa son actos válidos y eficaces en tanto no han sido anulados ni suspendidos cautelarmente, ni en la vía administrativa ni en la contenciosa y por ello, surten todos sus efectos. Para declarar la suspensión solicitada en el recurso, en tanto que ésta constituye una excepción al principio de ejecutividad inmediata de los actos administrativos, es preciso ponderar los perjuicios que eventualmente causaría la continuación de la actividad administrativa, con los intereses públicos que exigen tal ejecución, debiendo realizarse con criterios restrictivos, como es propio de toda excepción de una regla general.

Quinta.- Frente al interés económico del acreedor hipotecario -interés, que, por su propia naturaleza, podría ser reparado en la hipótesis de una sentencia futura que anulara el acuerdo municipal de resolución contractual- ha de otorgarse preferencia al interés general que conlleva la próxima reapertura del colegio; como hace la propia Comunidad Autónoma cuando, una vez puestos a su disposición los inmuebles ha declarado con fecha 18/04/2017, de especial interés público las obras de "Reforma parcial del colegio Luz de Yebes para implantar un centro de 3 + 6 unidades + comedor + gimnasio en Yebes".

Sexta.- Los trabajos de acondicionamiento que la Comunidad Autónoma está llevando a cabo en el inmueble en virtud de la puesta a disposición acordada por el Ayuntamiento y posterior informe favorable del trámite de consulta efectuado por la Junta de Comunidades, necesarios para que el inmueble esté en condiciones de albergar el colegio de primaria al inicio del curso escolar en septiembre de este año, no causan indefensión alguna a la entidad bancaria. En rigor, no puede oponerse indefensión cuando se ha alegado a la valoración de la liquidación efectuada el 24/11/2016 (RE 5731 de 29/11/2016) y también a la medición general de 13/02/2017, por lo que no se justifica la suspensión solicitada.

Las alteraciones en el inmueble alegadas por la mercantil recurrente por razón de las obras ejecutadas, no conlleva, como se afirma, impedimento o dificultad alguna en orden a determinar la realidad de las obras existentes y, sobre todo su estado, que haga necesario suspender el acuerdo adoptado por el pleno en sesión de 31/03/2017. Y ello porque estos extremos ya han sido objeto de exhaustiva constatación en el informe técnicos de 16/09/2016, que incorporaba, además de la medición y valoración, un amplio reportaje fotográfico y en la

medición general de 13/02/2017, ratificada el 28/02/2017.

Y en su virtud:

SEGUNDO.- Confirmar la legalidad del acuerdo de puesta a disposición a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, de parte del edificio situado en la parcela 1.1.1 del sector 1 del POM de Yebes, para la puesta en funcionamiento de un colegio público de 3 + 6 unidades.

4.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO. EXPEDIENTE 21/2017.

La Alcaldía informa al Pleno de que Don Diego Jiménez Figueroa, portavoz del grupo municipal popular compareció ante el Defensor del Pueblo para exponer que el pleno del Ayuntamiento no había fijado el día y la hora de celebración las sesiones ordinarias de la corporación y que el Defensor del Pueblo, con fecha 10/04/2017, ha recomendado al Ayuntamiento que establezca los días y meses en los que se celebrarán las sesiones plenarias ordinarias, adoptando a tal efecto los acuerdos que procedan.

Atendiendo dicha recomendación y para facilitar el trabajo de los concejales, se trae al Pleno la propuesta de modificación por la que se fija como día de celebración de las sesiones ordinarias los últimos viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las 10,00 horas. Añade que la asistencia a las sesiones es obligatoria para los concejales, y que a partir de ahora no habrá excusa para que todos cumplan con su obligación.

Ofrecido el turno de intervenciones a los portavoces, lo hacen en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular indica que su grupo se abstendrá en esta propuesta, pues no se ha consultado con los portavoces la hora de celebración, que a su juicio habría de ser por las tardes para facilitar la asistencia de los concejales que trabajan. Pregunta al Sr. Alcalde como va a cumplir el Ayuntamiento la otra recomendación del escrito del Defensor del Pueblo, de poner a disposición del grupo municipal popular un despacho en las dependencias municipales.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez y don José Antonio Real Santos, portavoces del grupo municipal de UPyD y del grupo socialista respectivamente no hacen uso de la palabra.

Cierra el turno de intervenciones el Alcalde que pide excusas por haber olvidado el otro punto de la carta del Defensor del Pueblo e informa al portavoz popular que se están acondicionando dos locales para los grupos popular y de Ciudadanos y que tan pronto como estén listos se les notificará.

Finalizado el debate.

Considerando, de acuerdo con la propuesta formulada por la Alcaldía, que:

1.- El art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que *"Los días de las reuniones ordinarias serán fijados previamente por acuerdo de la Corporación."*

2.- El Reglamento Orgánico Municipal no establece previsión alguna sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias, limitándose a recoger en el art. 46 que *"son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida"*.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación contenida en:

- Art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)

- Art. 47.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL),

- Arts. 38 y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades locales (ROF).

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista y los 3 de los concejales del grupo de UPyD) y 3 abstenciones (2 de los concejales del grupo popular y la del concejal de Ciudadanos), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de fecha 25/06/2017, de fijación del régimen de sesiones ordinarias del pleno, en los siguientes términos:

«El pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria con periodicidad trimestral, a las 10,00 horas de los últimos viernes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

«Cuando la fecha prevista coincida con festivo, el pleno se celebrará el primer viernes hábil siguiente. Se procederá igualmente cuando concurra alguna circunstancia extraordinaria que aconseje el aplazamiento de la sesión y así se aprecie por todos los grupos políticos municipales».

SEGUNDO.- Dar traslado del contenido del acuerdo adoptado al Defensor del Pueblo.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE. EXPEDIENTE 252/2017.

La Alcaldía explica al resto de miembros de la Corporación que hace tres años el equipo de gobierno trajo al pleno la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento para bajar las tarifas más elevadas que se corresponden con los tramos de mayor consumo, tanto en usos domésticos como en otros usos. Aquella modificación finalmente no entró en vigor, pero las razones que la motivaron siguen igualmente vigentes. La reducción que se propone no perjudicará al Ayuntamiento que podrá ver compensada la bajada de tarifas con el incremento de los usuarios y el consumo y beneficiará a aquellos abonados que más consumen, como son el campo de golf o las piscinas de las comunidades.

Añade que las tarifas de la tasa están congeladas desde hace 6 años y a los usuarios que menos consumen apenas se les repercute (0,40.- €/m³ para consumos de hasta 20 m³ al cuatrimestre) el precio que pagamos a Aguas de Castilla La Mancha, que nos factura a 0,37.- €/m³

Ofrecida la palabra a los portavoces de los grupos municipales, intervienen en un primer turno de 4 minutos, en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular inicia su intervención manifestando que, como siempre, el equipo de gobierno favorece a los que más consumen. Es asombroso, bajan las tarifas al campo de golf, que encima no paga los recibos. A quienes consumen menos y pagan les mantienen el precio y a quienes gastan más agua y además no pagan se la bajan de 0,60.- € a 0,50.- € ¿A qué juegan? Bajan el agua a quien no paga y se la mantienen a quien paga. Su grupo votará en contra.

Don Aarón de Mena Ramos, concejal del partido popular replica al Sr. Alcalde que las piscinas comunitarias suelen mantener el agua varios años con lo que el gasto no es tan grande.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez y don José Antonio Real Santos, portavoces del grupo municipal de UPyD y del grupo socialista respectivamente no hacen uso de la palabra.

Abierto el segundo turno de intervenciones de 2 minutos por grupo, don

Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular dice que le parece asombroso que nadie le rebata y que los portavoces del equipo de gobierno no tengan nada que decir.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD replica que el portavoz popular se asombra siempre, cuando se le replica y cuando no se le replica y al portavoz del grupo municipal socialista quiere decirle que lo que acaba de hacer el partido popular eso sí es un auténtico giro de 180º: cuando se proponía subidas decían que se estaba ahogando el tejido empresarial y ahora que se bajan también les parece mal, eso sí que es asombroso.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista das las gracias al Sr. Perojo por la aclaración y al Sr. Álamo le responde que si se asombra por la propuesta que se trae al pleno, bienvenidos al club, porque con él no deja de asombrarse con los concejales del partido popular.

Cierra el debate el Sr. Alcalde quien manifiesta que quien quiere entender entiende, quien quiere escuchar escucha y el que no, pues sigue en su burbuja. Recuerda al portavoz del partido popular que lo primero que ha dicho cuando ha presentado la propuesta es que la tarifa del agua no se ha subido en 6 años precisamente pensando en quien menos gasta. Este cambio ya se propuso hace 3 años y se vuelve a traer y asegura que el hecho de que la mercantil que gestiona el campo de golf no pague es algo que se solucionará.

Finalizado el debate del asunto.

Considerando, de acuerdo con la propuesta formulada por la Alcaldía, que en el informe técnico económico emitido por los servicios del Ayuntamiento, consta que las previsiones de recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua, no exceden de los costes previstos de prestación del servicio.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación contenida en:

- Arts. 15 al 21 y 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Arts. 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

- Art. 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RS).

El Pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo socialista y los 3 de los concejales del grupo de UPyD) 2 en contra de los concejales del grupo popular y la abstención del concejal de Ciudadanos, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Modificar las tarifas previstas en el epígrafe 2 del art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua en los siguientes términos:

“Epígrafe 2. Suministro de agua: el volumen de agua consumida al cuatrimestre, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales, que seguidamente se indican:

Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado al cuatrimestre:

Epígrafe	Tramo	€/m³.
2.1	De 0 a 20 m³.	0,40.- €
2.2	De 21 a 50 m³.	0,45.- €
2.3	Más de 51 m³.	0,50.- €

Usos comerciales, industriales, profesionales o servicios: Al cuatrimestre:

Epígrafe	Tramo	€/m3.
-----------------	--------------	--------------

2.4	De 0 m ³ en adelante	0,50.- €
-----	---------------------------------	----------

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, tal y como dispone el art. 17.3 del TRLRHL.

6.- REVISIÓN DE LAS CIFRAS DE PADRÓN A 01/01/2017. EXPEDIENTE 137/2017.

El Alcalde informa a la Corporación de las cifras oficiales de población en el municipio con referencia a 01/01/2017, que ascendía a 3.076 habitantes.

Abierto el turno de intervenciones únicamente hace uso de la palabra don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular, que explica que su grupo votará a favor puesto que se trata de un acto de trámite, pero dejando constar que si se hubiera gestionado de otra forma ahora misma la población sería de 5.000 habitantes.

No suscitándose mayor debate, el Pleno, de conformidad con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la revisión anual del padrón de habitantes de Yebes a 1 de enero de 2017 cuyos resultados numéricos son los que se relacionan a continuación:

POBLACIÓN DE DERECHO A 1 DE ENERO DE 2017		
Varones	Mujeres	Total
1.605	1.471	3.076

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al Instituto Nacional de Estadística.

7.- SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN “MUSEO ESCOLAR DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”. EXPEDIENTE 251/2017.

La Alcaldía da cuenta de que el próximo mes de noviembre se celebrarán en Guadalajara unas Jornadas de Divulgadores de Ciencia Alcaldía, que patrocinarán, entre otras entidades y administraciones, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara. Añade que la entidad organizadora, la Asociación “Museo Escolar de Ciencia y Tecnología” de Málaga, planteó al Ayuntamiento la posibilidad de patrocinar también las jornadas, de modo que en las mismas se promocionaría el Aula de Astronomía Municipal (ASTROYEBES) y la marca Municipio Estrella, otorgando además al Ayuntamiento la condición de ponente. El Ayuntamiento aportaría a tal efecto 500,00.- €.

Ofrecida la palabra a los señores portavoces de los grupos políticos municipales, intervienen en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular dice que le asombra que traigan al pleno una subvención para una asociación de Málaga, cuando nunca antes lo han hecho y han dado las subvenciones directamente, máxime cuando hay necesidades en el municipio y ese dinero se podría gastar en cosas de mayor provecho como comprar cuadernos y lápices para los niños con dificultades económicas, o para asociaciones como la de voluntarios de Valdeluz, que podría hacer mejor uso de ese dinero.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD interrumpe la intervención del portavoz popular diciendo que no dará explicaciones a quien no quiere informarse. Debe saber que el Ayuntamiento trabaja y colabora con la Asociación de voluntarios, y se le ha facilitado sede y dado medios.

Don Aarón de Mena Ramos, concejal del partido popular replica al portavoz de UPyD que no tiene la palabra y que debe guardar el orden, pidiendo respeto y que se cuiden las formas.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, pide disculpas al resto de miembros del pleno por su actitud.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista explica que esta subvención se trae al pleno porque las subvenciones o se dan en concurrencia con la oportuna convocatoria, o si son nominativas, como es el caso, han de aprobarse por el pleno. En cuanto a la asociación a que hace referencia el portavoz popular recibió su subvención cuando lo hicieron las demás que se presentaron a la convocatoria y para el proyecto o actividad que presentaron.

El segundo turno de intervenciones se abre por el Sr. Álamo que pregunta si además de los 500,00.- € de subvención la asociación facturará otra cantidad añadida.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD, después de reiterar sus disculpas, explica al portavoz popular, que una subvención es una subvención y que hay que traerlas al pleno, pero que si quiere buscarle tres pies al gato, pues adelante.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista pide al portavoz popular que lea el expediente que se le ha remitido y así se enterará.

El Alcalde interviene para indicar al Sr. Álamo que ante tantas dudas y suspicacias lo que tiene que hacer es leer el expediente que se le ha remitido, le pide que lea el informe de Secretaría. Y en cuanto a las dudas vertidas que sepa que lo único que se gastará es el tiempo del Alcalde y quien le acompañe para montar el stand, ese será el coste: nuestro tiempo para dar a conocer Yebes.

Finalizado el debate del asunto.

Considerando, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía, que:

1.- El objeto del convenio es una entrega de fondos con la naturaleza de subvención, por lo que su tramitación habrá de ajustarse a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El otorgamiento de la subvención, al no derivar de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ser de concesión directa, ha de estar prevista nominativamente en el anexo III de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2017.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación contenida en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2017.

El pleno del Ayuntamiento, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del

grupo socialista y los 3 de los concejales del grupo de UPyD) y 3 abstenciones (de los 2 concejales del grupo popular y del concejal de Ciudadanos), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el anexo III a las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2017, para la inclusión en el mismo de la siguiente subvención directa:

- Aplicación presupuestaria: 920.48900. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

- Beneficiario: Asociación "Museo Escolar de Ciencia y Tecnología", con CIF G29727401.

- Importe: 500,00.- €.

SEGUNDO.- La subvención acordada, que se formalizará a través del correspondiente convenio, se regirá por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yebes, publicada en el BOP nº 38, de 28/03/2007.

TERCERO.- Somete el acuerdo de modificación del presupuesto a información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica del Ayuntamiento para reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en el art. 169 del TRLRHL.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8.- ASIGNACIÓN DE NOMBRES A VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. EXPEDIENTE 270/2017.

El Alcalde informa a la Corporación de la propuesta de denominar la conocida como Glorieta de la Flor, que está situada en el acceso a Valdeluz desde el ramal de la carretera Nacional 320 en dirección a la estación del AVE Guadalajara-Yebes, como Glorieta "Alcalde Joaquín Ormazábal". Entiende, tal y como consta en su propuesta, que concurren en el ex Alcalde méritos suficientes para este reconocimiento, méritos que resume en conseguir desde 2011 que el municipio experimentara un giro completo e iniciara una senda de crecimiento y mejora de los servicios municipales, entre los que cita el consultorio médico de Yebes y las bibliotecas.

Ofrecida la palabra a los señores portavoces de los grupos políticos municipales, para un primer turno de 4 minutos, se manifiestan en los siguientes términos:

Don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, no hace uso de la palabra.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular afirma que esta propuesta verdaderamente es rizar el rizo. Poner el nombre de una rotonda a alguien que quiso nada menos que cambiar el nombre del municipio, que se rio del pueblo ¿Por qué no le ponen mejor rotonda Ormazábal-Pellitero? Ya lo intentaron con el nombre del polideportivo y ahora vienen con esto. Esta propuesta es de risa. No entiende porqué hay que reconocer a un Alcalde ¿por hacer su trabajo?, recuerda que Valdeluz ha crédito sencillamente porque han bajado el precio de las viviendas, no por el Sr. Ormazábal. "No sé a qué juegan ustedes. ¿Es ese el precio que tiene usted que pagar para que el Sr. Ormazábal se fuera y fuera usted Alcalde?"

En ese momento, el concejal del partido popular don Aarón de Mena Ramos pregunta al Sr. Alcalde si puede intervenir. El Alcalde responde que no. El Sr. de Mena le pide que le deje intervenir como antes lo hizo el Sr. Gaitán. El Alcalde responde que el Sr. Gaitán intervino con ocasión de una explicación de carácter técnico. El Sr. de Mena replica que él también lo hará con ese carácter. El Sr. Alcalde le pide que no interrumpa o lo llamará al orden por primera vez, el Sr. de Mena replica que recapacite. El Sr. Alcalde llama al orden al concejal don Aarón de Mena

Ramos. Este replica que le puede echar si quiere. El Sr. Alcalde lo llama al orden por segunda vez. El concejal popular replica que le da igual, y que puede echarle. El Sr. Alcalde llama al orden al Sr. de Mena por tercera vez y éste abandona el pleno diciendo “muchas gracias”.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD, dice que los concejales del partido popular ya se han retratado: declaran como vecinos y no como representantes de los vecinos. Esto es para ellos un asunto personal.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista afirma que no entiende ese rencor por parte de los concejales del partido popular, demuestra tener muy mal “karma”. Si un Alcalde lo ha hecho bien o mal no tiene que ver con los habitantes del municipio. Afirma que no sabe si el municipio creció o no, pero desde luego si lo hizo, no fue por los concejales del partido popular. Continúa explicando la gran variedad de nombres que tienen las calles de Valdeluz, afirmando que tenemos de todo, plantas, asteroides, nombres de vendedores de pisos, de esposas de empresarios ¿qué tiene de malo el nombre de un Alcalde elegido por sus vecinos, que dedicó su tiempo y su esfuerzo durante 4 años al pueblo? Afirma que su grupo no es partidista y si en algún momento propusieran poner una calle a un Alcalde del partido popular no ocurriría esto.

Abierto un segundo turno de intervenciones de dos minutos, toma la palabra don Juan Carlos Gil Rodrigo, portavoz de Ciudadanos, quien manifiesta no tener nada personal contra el Sr. Ormazábal, pero que él votará en contra de la propuesta.

Don Ángel Álamo Martínez, portavoz del grupo municipal popular expone que en las redes sociales que tanto gustan al equipo de gobierno, la gente mayoritariamente se ha pronunciado en contra de esta propuesta. Pide que se haga caso a la encuesta que se ha hecho en Facebook en la que 2 personas han votados a favor y 61 en contra. Finaliza su intervención pidiendo que se tenga en cuenta lo que la gente opina.

Don Juan Antonio Perojo Gutiérrez, portavoz del grupo municipal de UPyD, replica al portavoz popular que justificar su posición en lo que se dice en un grupo de Facebook que es manifiestamente contrario al Sr. Ormazábal, como todo el mundo sabe, no parece muy serio. Cree que la gestión del Sr. Ormazábal como Alcalde supuso un punto de inflexión en el desarrollo de Yebes-Valdeluz y que merece ese reconocimiento.

Don José Antonio Real Santos, portavoz del grupo socialista le dice al portavoz popular que le agota con sus intervenciones. Lo de las redes sociales le gusta al portavoz popular, no a él que no tiene constancia de lo que se dice en ellas. En cuanto a la propuesta, ¿ofende tanto?, porque a su juicio es algo normal reconocer a alguien que fue un buen Alcalde. Con tanta víscera, odio y rencor no se hacen las cosas.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que ha visto mucha visceralidad en la intervención del partido popular, y poca objetividad. La encuesta a que han hecho referencia tiene mucho de odio y de envidia. Por su parte el Sr. Álamo, ha dado pocos argumentos y muchos juicios de valor. La propuesta sin embargo está motivada y nada se ha dicho del hecho cierto de que en 2011 se cambió el modelo de gestión y se sentaron las bases de una mejora general de los servicios en el municipio. Añade que, según el portavoz popular que no se hay por qué premiar a alguien por hacer su trabajo, puede ser, pero que a veces hay que glosar el trabajo bien hecho. En cuanto a la encuesta no parece muy objetiva, teniendo en cuenta que más de 60 personas están en contra de poner la glorieta al Alcalde Ormazábal pero ninguna está en contra de que el partido popular recurra la puesta a disposición de terrenos a favor de la Junta para que ponga en marcha el colegio.

Concluido el debate del asunto, el Pleno, de acuerdo con lo propuesta de la Alcaldía y con lo previsto en el art. 9 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Yebes, por 6 votos a favor (los 3 de los concejales del grupo

socialista y los 3 de los concejales del grupo de UPyD) y 2 en contra (del concejal del grupo popular y del concejal de Ciudadanos), lo que supone mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

PRIMERO.- Designar la glorieta situada en el acceso a Valdeluz desde el ramal de la carretera Nacional 320 en dirección a la estación del AVE Guadalajara-Yebes, "Glorieta Alcalde Joaquín Ormazábal", por la ex exitosa gestión de don José Joaquín Ormazábal Fernández al frente del municipio en su época de Alcalde, lo que le hace acreedor de tal reconocimiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a las Administraciones y entidades afectadas, en particular, a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.

Don José Antonio Real Santos pide permiso para abandonar momentáneamente el salón de sesiones.

A continuación, concluido el orden del día de la convocatoria y para dar cumplimiento a lo acordado en el punto de "ruegos y preguntas" del pleno ordinario del pasado día 31/03/2017, el Alcalde procede a contestar las 21 preguntas que el partido popular formuló en dicha sesión, en los siguientes términos:

1.- No tenemos todos los datos sobre las facturas que nos pide, se los daremos puntualmente.

2.- No existe una oferta firme, con plan de desarrollo y proyecto de Caja Sur Inversiones.

3.- Sí, estamos seguros.

4.- Ningún informe negativo hubo y fue una decisión personal.

5.- No.

6.- Por acumulación de tareas.

7.- Si, de hecho, la nueva biblioteca abierta en la planta baja del edificio municipal de Yebes es un paso más para mejorar las instalaciones y el servicio.

8.- Sí.

9.- Es mentira, acaban de reponerse partes de la tirolina y se ha hecho un especial tratamiento de la madera de la misma. Además, acaba también de mejorarse el acceso al parque de la tirolina, con una cubierta en el camino que va desde el sector 10.

10.- Como todos los años.

11.- Las que marca la LOTAU.

12.- No, las que marca la LOTAU.

13.- No es cierto.

14.- Todos los años se procede a limpiar con agua a presión los colectores y las tuberías.

15.- Hemos creado la milla urbana y estamos a disposición de cualquier asociación que nos proponga una actividad deportiva. Les tengo que recordar a los señores ciudadanos de Yebes pueblo, que aquí hubo un equipo de fútbol que fue promovido por el equipo de gobierno del Sr. Ormazábal. Estamos a disposición si es cierto que se organizan y quieren que haya algún evento más.

17.- Acaban de ser desinsectados todos los parques del pueblo.

18.- Se limpia periódicamente.

19.- Tenemos en cuenta al pueblo, por supuesto. Ahora se acaba de mejorar el camino del cementerio.

20.- No nos compete.

21.- Viene, pero no a las horas que Vd. está, Sr. Álamo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de la convocatoria, de lo



que como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente.
Firmas y fecha al margen.